

Buenos Aires, 10 de junio de 1969.-

Vistas las presentes actuaciones Nros. // 63.721/65 y 64.586/65 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por las que se trata el pago de diversas facturas presentadas por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, correspondientes al suministro de corriente eléctrica a edificios ocupados por el Poder Judicial de la Nación, y

Considerando:

Que dicho gasto pertenece a ejercicios financieros de años anteriores, por lo que corresponde apropiarlo, de acuerdo a su naturaleza, a la Partida "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - Art. 75° de la Ley 16.432" de conformidad con lo dispuesto por esta Corte Suprema el 28 de marzo último en el expediente de Superintendencia n° 1088/69.-

Por ello, se resuelve:

1°) Reconocer de legítimo abono la deuda de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 841.762.-) contraída con la "Compañía Italo Argentina de Electricidad" por el suministro de corriente eléctrica a diversos edificios ocupados por el Poder Judicial de la Nación y correspondiente a ejercicios anteriores, conforme a las facturas / -debidamente conformadas- que se agregan a estas actuaciones.-

2°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a efectuar el pago de la referida suma, la que deberá apropiarse a la Partida "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - Art. 75° de la Ley 16.432".-

3°) Regístrese y devuélvase a la Dirección / Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus / efectos.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

